



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de septiembre de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 5.213.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° **2.116**, de fecha 20 de noviembre de 2012, que aprueba la Ordenanza Municipal N° 025, denominado "Relativa a Cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos", para la Comuna de Alto Hospicio; Memorando N° **412**, de fecha 14 de septiembre de 2022, que solicita decretar la celebración de un convenio por **Concepto de Patente Comercial**, con **Maestranza Makimet Ltda.**

**DECRETO:**

1. Autorícese la celebración de un convenio de pago por **Concepto de Patente Comercial en Mora** entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Maestranza Makimet**. RUT 78.774.260-2, giro "Maestranza", en las condiciones establecidas en el Memorando N° 412, del Departamento de Rentas Municipales, de fecha 14 de septiembre de 2022, y sus antecedentes adjuntos; según el siguiente detalle:

- Deuda: \$4.827.851.
- Pie a cancelar: \$500.000.
- Cantidad de Cuotas: \$05.
- Cuotas Pactadas: 04 cuotas de \$865.570.- y 01 cuota de \$865.571.-
- Saldo Restante: \$4.327.851.-

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Rentas Municipales



**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Rentas

D.A. N°	5213
FECHA	27.09.22
SECRETARIA MUNICIPAL	

MEMORANDUM N°412/2022

Ref.: Convenio de pago.

Alto Hospicio, 14 de septiembre 2022

**DE** : CRISTIAN REINOSO IBACACHE  
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

**A** : SR. JOSE VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



Junto con saludar solicito a usted decretar la solicitud de convenio por concepto de patente comercial según el siguiente detalle del contribuyente.

Nombre : MAESTRANZA MAKIMET LTDA  
RUT : 78.774.260-2  
DIRECCION : AV. TENIENTE MERINO CORREA N° 4048  
GIRO : MAESTRENZA  
DEUDA : \$ 4.827.851.-  
PIE A CANCELAR : \$ 500.000.-  
CANTIDAD DE CUOTAS : 05  
CUOTAS PACTADAS : 04 Cuotas de \$ 865.570.- y 01 Cuota de \$ 865.571.-  
SALDO RESTANTE : \$ 4.327.851.-

Se adjunta señor secretario la solicitud y documentación exigida en ordenanza local.

Sin otro particular, atentamente.



**CRISTIAN REINOSO IBACACHE**  
**JEFE DE RENTAS MUNICIPALES**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

CRI/nur  
Cc/ Archivo



Alto Hospicio, 14 de septiembre 2022.

Sr

Patricio Ferreira

Alcalde Municipalidad de Alto Hospicio

Presente. /

Estimado Señor:

A través de la presente misiva, nuestra empresa Maestranza Makimet Ltda., Rut. 78.774.260-2, Solicita Usted la realización de un Convenio de Pago para cancelar las Patentes Municipales del Segundo semestre 2022.-

Esto debido a que no, nos es posible pagar la Totalidad del monto de la Patente de inmediato, por ello recurrimos a esta alternativa de propuesta de pago y así dar cumplimiento a nuestros compromisos

Agradecemos de antemano

Atentamente

  
Erna Villagran Leiva  
Maestranza Makimet Ltda  
Rut.: 78.774.260-2



**MAESTRANZA MAKIMET LTDA.**

Los Aromos Manzana D Sitio 15  
Barrio Industrial AGPIA, Alto Hospicio, Chile  
Casilla # 668, Iquique  
Teléfono/Fax: (56-57) 496 825\*  
www.makimet.cl

NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PUBLICO  
SERRANO 386 - FONOS: 426572-428508-429330-415943 - FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaraya@entelchile.net  
IQUIQUE



xmbh/Mandato/Moest

MANDATO GENERAL

FIGUEROA SOTO, HECTOR ALBERTO Y OTRA

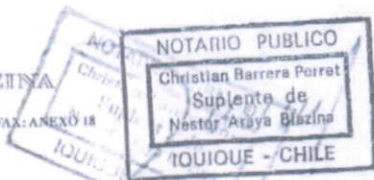
A

VILLAGRAN LEIVA, EMA TERESA

\*\*\*\*\*

REP. 4.858.- En Iquique, República de Chile, a veintitrés ---- de  
Noviembre del año dos mil, ante mí, **CHRISTIAN BARRERA  
PERRET**, Abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del  
Titular **NESTOR ARAYA BLAZINA** con Oficio en calle Serrano  
trescientos ochenta y seis, comparece: Don **HECTOR ALBERTO  
FIGUEROA SOTO**, chileno, casado, empresario, Cédula de Identidad y  
Rol Unico Tributario número siete millones cuatrocientos uno mil  
novecientos cuarenta y tres raya nueve, domiciliado en esta ciudad, Pasaje  
Salitrera Cataluña tres mil noventa y nueve, por sí en representación  
según se acreditará, de **MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA**, Rol  
Unico Tributario setenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil  
doscientos sesenta raya dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Los  
Aromos, Manzana D, Sitio quince, Alto Molle; mayor de edad, quien  
acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que confiere poder  
general, con administración y disposición de bienes, a su cónyuge doña  
**EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA**, Cédula de Identidad y Rol

Unico Tributario siete millones setecientos tres mil seiscientos veintidós raya nueve; para que lo represente y represente a la sociedad mandante en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante cualquier autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa.- Faculta a la mandataria para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias, y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento, ceda y transfiera toda clase de bienes, corporales e incorporales, valores mobiliarios, incluso bienes raíces, para que hipoteque, posponga y cancele hipotecas, prendas y toda clase de garantías, constituya servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar, done, afiance y gratifique, celebre contratos de mutuo, cuentas corrientes, solicite sobregiros en cuentas corrientes, dé y reciba en prenda, deposite dinero o valores en instituciones bancarias, suspenda depósitos, gire sobre los fondos de las cuentas corrientes del otorgante o no en descubierto, contrate seguros, anticresis, avíos, iguala y otros; constituya, prorrogue, modifique, disuelva y liquide toda clase de sociedades y comunidades, asista a sus Juntas con voz y voto; para que cobre y gire, acepte, avale, endose y proteste letras de cambio, cheques, aunque estos sea nominativos y/o cruzados, pagarés y demás obligaciones mercantiles; para que haga y acepte transferencia de acciones, bonos, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, para anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre del mandante o que éste ya haya celebrado, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, pida y acepte adjudicaciones de toda clase de bienes, para que reciba correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales, para que cobre y perciba cuánto a la mandante se



le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones; cobre y perciba sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto de sueldos, reajustes, jubilaciones, asignaciones familiares, remuneraciones y otros haberes o créditos de cualquier especie que se le adeude o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título; podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en oficinas del Banco del Estado de Chile, bancos particulares, organismos previsionales y otras instituciones; para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, otorgue rectificaciones, para que firme todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituya agente oficioso si lo estimare necesario, para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a todas clase de recursos legales, preste juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos, lo represente en tercerías, reclame impuncias y entable recusaciones; para que represente al mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco del Estado de Chile y bancos particulares, y en general ante toda oficina o servicio público o privado ante todos los cuales podrá realizar todo trámite, presentar declaraciones, solicitudes, documentos y cuantos antecedentes se le exigiere o retirarlos de ellos y efectuar toda diligencia que fuere en resguardo de sus intereses.- En el orden judicial, la mandataria tendrá todas las facultades

de ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas, especialmente las de demandar y contestar demandas, e iniciar cualquier otra especie de gestiones, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos, o los términos legales, transigir, comprometer, aprobar convenios y percibir.- Finalmente le confiere a doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA cuántas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente.- **La personería de don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO, para actuar en representación de "MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA",** consta de escritura pública de fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau, que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- **El matrimonio de don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO y doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA,** no se acredita por ser suficientemente conocido de las partes y a su petición.- Escritura extendida conforme a instrucciones del compareciente.- Así lo otorga, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura firma el compareciente.- Se dió copia.- Doy fe.-

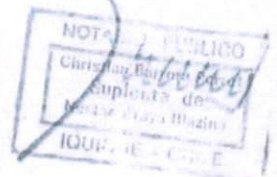
  
HECTOR A.FIGUEROA SOTO

por sí y "Maestranza Makimet Limitada"



ES TESTIMONIO... ORIGINAL IQUIQUE

23 NOV. 2000



## CERTIFICADO DE VIGENCIA

Certifico: Que con fecha 26 de Octubre del año 1995, se inscribió a fojas 864 bajo el número 767 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Sociedad "MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA".-

Dicha Sociedad se encuentra:

- 1.-) MODIFICADA a fojas 14 N° 9 del año 2.015.-
- 2.-) MODIFICADA a fojas 970 N° 674 del año 2.018.-
- 3.-) RECTIFICADA a fojas 1375 N° 937 del año 2.018.-

Al margen de la inscripción NO hay constancia que la Sociedad haya sido disuelta.-

IQUIQUE, a las 12:33 del 04 de Agosto del año 2022.-





## ¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio, puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.

Fono Cliente  
800 800 767



www.cge.cl | @CGE\_Clientes

## ¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contáctate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

2 2712 7000 | 600 6000 732 | www.sec.cl



## Datos de mi suministro

Dirección suministro: AV LOS AROMOS 16  
MZ-D SECTOR AGPIA- ALTO MOLLE ALTO  
HOSPICIO  
ALTO HOSPICIO  
Subestación: A.hospicio  
Sector Tarifario: Alto Hospicio Stxa-1-a  
Potencia Conectada: 361.99  
Fecha término de tarifa: 31/03/2023  
Fecha límite para cambio de  
tarifa: 01/03/2023  
Tipo de tarifa contratada: AT 4.3 SING



Timbre Electrónico S.I.I. Res. 80 de 22/08/2014  
Verifique documento: www.sii.cl

### PAGO PRESENCIAL



ServiEstado CajaVecina sencillito



### PAGOS POR INTERNET

• www.bancoestado.cl • www.sencillito.com  
• www.bancochile.cl • www.santander.cl  
• www.unired.cl • www.servipag.com

### OFICINAS COMERCIALES

Lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Alto Hospicio: Av. Ramón Pérez Opazo con La Pampa - Iquique: Zegers 469 - Pozo Almonte: Comercio 541

### PAGO AUTOMATICO CUENTAS (PAC)

Banco de Chile • Banco Estado • Scotiabank  
BCI • Corpbanca • BICE • Santander • Itaú  
Security • Banco Falabella • BBVA

### PAGO EN OFICINA VIRTUAL

• www.cge.cl



COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.  
RUT: 76.411.321-7  
GIRO: Distribución de energía eléctrica.  
CASA MATRIZ: Av. Presidente Riesco 5561, Piso 17,  
Las Condes.

R.U.T.: 76.411.321-7  
FACTURA ELECTRÓNICA  
N° 18338835

S.I.I.-SANTIAGO ORIENTE

N° CLIENTE: 9258508

Fecha de emisión: 30 Ago 2022

Sr. (a) Makimet Ltda  
Rut: 78.774.260-2  
Giro: Reparación de Maquinaria Metalúrgica,  
pa

Dirección de Envío: AV LOS AROMOS 16  
MZ-D SECTOR AGPIA- ALTO MOLLE ALTO  
HOSPICIO  
ALTO HOSPICIO

Ruta: Q0222004-0031 | Var.

Corresp: CWEB

Observaciones de reparto:  
MZ-D SECTOR AGPIA- ALTO MOLLE  
Dirección Comercial:  
AV LOS AROMOS 16 ALTO HOSPICIO

## ¿Cuánto debo?

Total a pagar \$4.270.100

Monto del Período: 29 JUL - 30 AGO Incluye saldo anterior.

\*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página →

## ¿Hasta cuándo puedo pagar?

Fecha de vencimiento 15 Sep 2022

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Corte en trámite  
(Motivo: No pago saldo anterior)

## Cupón de pago

N° Cliente

9258508

Fecha de vencimiento

15 Sep 2022

Total a pagar

\$ 4.270.100



04011625226217925850800042701009

Último Pago: el 26 Jul 2022 por un monto de \$ 1.401.900 vía Servipag

## Detalle de mi cuenta

<b>Servicio Eléctrico</b>	
Administración del Servicio	\$ 1.755
Transporte de Electricidad	\$ 184.865
Cargo por Servicio Público	\$ 5.761
Electricidad Consumida (11.340 kWh)	\$ 750.799
Cargo por Demanda Máxima de Potencia Suministrada (41,3 kW)	\$ 74.477
Cargo Demanda Máxima Leída de Potencia en Horas Punta (30,8 kW)	\$ 164.706
Pago de la Cuenta Fuera de Plazo	\$ 115
Interés	\$ 71.965
<b>Otros Cargos</b>	
Ajuste para Facilitar el Pago en Efectivo, Mes Anterior	\$ 10
Ajuste para Facilitar el Pago en Efectivo, Mes Actual	\$ -3
<b>Saldo Anterior Vencido</b>	
Saldo Anterior Servicio Eléctrico	\$ 2.575.600
Otro Saldo Anterior	\$ 202.800
Total exento	\$ 5.761
Total neto	\$ 1.248.682
19% IVA	\$ 237.250
<b>Total Emisión</b>	<b>\$ 1.491.693</b>
Otros	\$ 7
Saldo anterior	\$ 2.778.400

**Total a pagar** **\$ 4.270.100**

Cliente suscrito a envío electrónico

Valores sin iva incluido/tarifas fijadas según decreto N°11T/2016. (publicado en diario oficial el 24-08-2017)

## Mi consumo en el mes actual

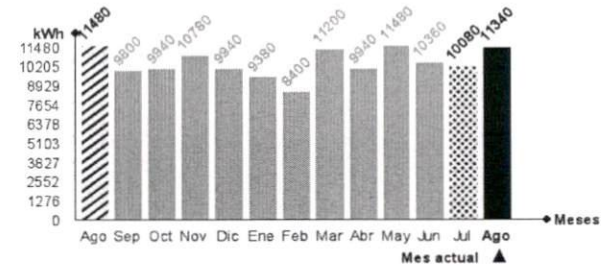
Para determinar cuánta electricidad consumiste en el mes se considera lo que marca tu medidor en la 'lectura actual' y se le resta lo que marcó en tu 'lectura anterior'.

Período de lectura: 29/07/2022 - 30/08/2022 Fecha estimada próxima lectura: 29/09/2022

Medidor	Propiedad	Lecturas	Constante	Consumo medidor	
36099823	Cliente	Actual	17.485 kWh	140	11.340 kWh
		Anterior	- 17.404 kWh		
				81 kWh	
<b>Consumo total del mes = 11.340 kWh</b>					

**Demanda leída Horas Punta: 30,8 kW**  
**Demanda máxima leída: 35 kW**

## ¿Cuál fue mi consumo en los últimos 13 meses?



### ¿Qué significa lo que estoy pagando?

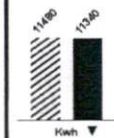
#### Transporte de la electricidad:

Monto que se paga por el uso de las torres y subestaciones que llevan la electricidad desde donde se produce hasta las afueras de la ciudad y que depende de la cantidad de electricidad consumida.

#### Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes anterior:

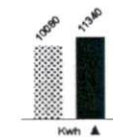
Monto cobrado en la cuenta actual y que fue descontado el mes anterior para evitar pagar o recibir vuelto con monedas de \$1 ó \$5.

### Mismo mes del año pasado

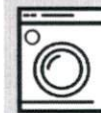


Este mes consumiste aproximadamente 1% menos energía que el mismo mes del año pasado.

### Mes pasado

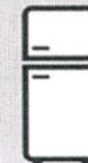


Este mes consumiste aproximadamente 13% más energía que el mes pasado.



### Lavadora

Utilice su lavadora siempre con carga completa y de preferencia con agua fría. Cuando seque la ropa, prefiera hacerlo al sol y no en la secadora.



### Refrigeración

No introduzcas alimentos calientes en tu refrigerador. Así evitarás que tu refrigerador consuma electricidad adicional.



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA"

O



MAKIMET LTDA.

Repertorio N° 5294.-

MA2408/95\*\*\*\*\*C399\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

EN IQUIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, MANUEL SCHEPELER RAVEAU, Abogado, Notario Público del Departamento, con Oficio en calle Serrano número ciento noventa y uno de esta ciudad, comparecen: Don **HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO**, chileno, casado, técnico en máquinas herramientas, Cédula Nacional de Identidad número siete millones cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y tres guión nueve, Rol Unico Tributario de igual numeración, y doña **EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, secretaria, Cédula de Identidad número siete millones setecientos tres mil seiscientos veintidós guión nueve, Rol Unico Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Las Zampoñas número dos mil cuatrocientos veinticuatro, de esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con la exhibición de las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Que el compareciente don **HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO** realiza actividades comerciales, a título personal, en el rubro de fabricación, reparación y mantención de piezas y partes de maquinarias y equipos de la industria metalmecánica.- Que en dicha actividad don **HECTOR ALBERTO FIGUEROA**



de mil novecientos noventa y cinco, de veinte millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y siete pesos.- **SEGUNDO**: Que por el presente instrumento, don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO viene en aportar todo su activo como empresario a título personal en el rubro antes indicado, a una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se constituye en este acto de acuerdo a las estipulaciones siguientes.- **TERCERO**: Por el presente instrumento los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, teniendo, además, presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- **CUARTO**: La razón social de la sociedad será "MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA", pudiendo usar el nombre de fantasía de MAKIMET LTDA.- **QUINTO**: El objeto de la sociedad será la fabricación, reparación y mantención de piezas y partes en maquinarias y equipos de la industria metalmecánica.- Tratamiento térmico de los metales, montaje y desmontaje de máquinas y equipos, calderería y estructura metálica.- **SEXTO**: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y, en especial, los siguientes: comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas, bienes elaborados; comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tanto muebles como raíces, materiales como inmateriales o valores mobiliarios; firmar los traspasos para todo lo indicado; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; firmar recibos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de promesa de seguro, de confección de obra material, de mutuo, de depósito, de préstamo, constituir, alzar prendas de cualquier especie; constituir, aceptar y alzar fianzas, deudas

solidarias y otras formas de garantías; instituir y aceptar cesiones; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones bancarias nacionales o extranjeras, públicas o privadas, Banco del Estado de Chile, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, mutuos, avances con letras, sobregiros, pagarés, etc.; aceptar saldos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques; girar, suscribir afianzar, aceptar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio; dar y tomar dinero a interés y contratar toda clase de préstamos, con o sin garantía; formar, modificar, disolver y liquidar comunidades y sociedades de toda índole; representar a la sociedad con voz y voto en cualquiera clase de empresas, comunidades o sociedades en las cuales tenga interés, representación o parte; depositar o retirar valores en custodia y en garantía; abrir cajas de seguridad; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; tramitar, firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, repuestos, maquinarias y demás accesorios que requiera el normal desarrollo del objeto de la sociedad o de sus futuras ampliaciones, renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos; transigir y comprometer; delegar en todo o parte el uso de la razón social; conferir mandatos generales y especiales con administración de bienes o sin ella y con todas y algunas de las facultades aquí señaladas, revocarlos y renovarlos cuantas veces quiera; abrir acreditivos en moneda extranjera, retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la sociedad ante las oficinas y autoridades públicas con toda clase de facultades y en general efectuar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos y ponerles término, entendiéndose que la enumeración que ha precedido no es taxativa.- Asimismo, representará a la sociedad con las más

amplias atribuciones en toda clase de juicios ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherente al mandato judicial al igual que las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, aprobar convenios y percibir.- **SEPTIMO**: El capital de la sociedad es la cantidad de veintium millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa y siete pesos, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: Don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO aporta todo el activo y pasivo de su actividad como empresario particular y que según se ha expresado asciende, al Primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco a veinte millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y siete pesos; y doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA aporta quinientos mil pesos que entera en este acto en dinero efectivo.- **OCTAVO**: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, de acuerdo con el balance e inventario que se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **NOVENO**: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Iquique, sin perjuicio que puedan establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o el extranjero.- **DECIMO**: La sociedad durará cinco años contados desde la fecha del presente contrato.- Dicho plazo se prorrogará en forma tácita, automática y sucesiva si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la Inscripción social con una anticipación mínima de noventa días antes del vencimiento del período en curso.- **DECIMO PRIMERO**: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera uno de los socios, la sociedad continuará vigente debiendo los herederos del socio fallecido hacerse representar ante la misma, por un procurador común.- **DECIMO SEGUNDO**: La liquidación de la sociedad anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo.- **DECIMO TERCERO**: La responsabilidad personal de los socios, se limitará a sus aportes respectivos.- **DECIMO CUARTO**: Toda dificultad que se suscite


entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación y que diga relación con la aplicación, interpretación o disolución, del contrato social o de los negocios sociales, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso, por un árbitro arbitrador.- Este árbitro será designado por las partes de común acuerdo en el momento de producirse la dificultad, y en el caso que las partes no pudieren ponerse de acuerdo, respecto de ninguna persona para que actúe como árbitro, en ese solo caso deberán las partes recurrir a los Tribunales para que designe un árbitro, el que en tal evento será un árbitro de derecho.- **DECIMO QUINTO:** Los comparecientes, en el carácter de únicos socios de la sociedad "MAESTRANZA MAKINET LIMITADA" que se constituye en este acto, declaran en representación de la sociedad, haciendo uso del derecho que les otorga el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, que ésta última se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que se adeuden o pudieren adeudar por don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO relativos al giro desarrollado como empresario particular hasta la fecha.- **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir cuanta inscripción, subinscripción, anotación, sea menester para quedar debidamente inscrito el pacto social.- La separación total de bienes de doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA consta de escritura pública de fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau, que no se inserta por ser conocida de las partes.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- H. A. FIGUEROA S.- E. T. VILLAGRAN L.- M. SCHEPELER R.- N.P.-

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA COPIA CONFORME CON SU MATRIZ CORRIENTE EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 1995, ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N°5294 - IQUIQUE, 24 DE OCTUBRE DE 1995.-



matada en el Repertorio con el No 9053  
e inscrita en el Registro de Comercio 1995  
No 864 No 767  
Iquique, 26 de octubre de 1995

Certifico que se tomó nota del Diario Oficial  
No 35.310 de fecha 7 noviembre 1995  
a raíz de inscripción de fojas 864  
No 767 del Registro de  
Comercio del año 1995  
Iquique, 9 de noviembre de 1995


  
ALDO MONTAGNA  
Conservador  
y Arcaivero  
Judicial  
IQUIQUE

  
ALDO MONTAGNA  
Conservador  
y Arcaivero  
Judicial  
IQUIQUE

CONFORME CON SU ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
IQUIQUE 04 JUL 2014

INUTILIZADA

  
NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO  
PUBLICO  
10  
IQUIQUE

  
MANUEL SCHEPLER RAVEAU  
NOTARIO  
PUBLICO  
IQUIQUE